



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado PATRICIA INÉS DONADO CEPEDA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A, radicado único No: 08001310500420190031401, y **RADICADO INTERNO 68169** Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“..Barranquilla D.E.I.P., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022)...”
RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR la sentencia de fecha diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla, en cuanto a sus numerales segundo y tercero, los cuales quedarán así:

“SEGUNDO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a que devuelva ante Colpensiones, como administradora del régimen de prima media con prestación definida, de todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante PATRICIA INES DONADO CEPEDA, con sus respectivos aportes, rendimientos financieros, bonos pensionales, cotizaciones, suma adicionales de la aseguradora si las hay, frutos e intereses, sin descontar valores por los conceptos de gastos de administración, seguro previsional, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, sumas que también deberán indexarse al momento de su cancelación.

TERCERO: Autorizar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES a recibir los aportes, rendimientos financieros, bonos pensionales, cotizaciones, sin descontar valores por los conceptos de gastos de administración, seguro previsional, comisiones y aportes al fondo de pensión mínima, con ocasión a la devolución que realice COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS”

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia de primera instancia.

TERCERO: COSTAS en esta instancia a cargo de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS PENSIONES Y CESANTÍAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese y de no interponerse recurso de casación, devuélvase en su oportunidad al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS, FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA y MARIA OLGA HENAO DELGADO ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy seis (06) de abril del dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy ocho (08) de abril del dos mil veintidós (2022), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

ECF

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4